

DECRETO DE ALCALDIA

PRIMERO.- En previsión de la evolución del COVID-19 se realiza propuesta de adopción de medidas organizativas internas y externas, teniendo en cuenta las circulares de la Agencia de Seguridad y Emergencias, derivada del Decreto 4/2020 de 10 de marzo con recomendaciones a aplicar por los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para prevenir las consecuencias de la epidemia.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Polop considera necesaria la adopción de medidas preventivas ante la epidemia generada por el virus COVID-19, de tal manera que mitiguen en lo posible la generación de espacios de uso colectivo que por su magnitud puedan convertirse en propagadores de la enfermedad.

TERCERO.- El objetivo de estas medidas de actuación preventiva es evitar y limitar la transmisión de los virus propios del COVID-19 e impedir las infecciones virales, protegiendo al personal empleado público y a los usuarios de las instalaciones. En virtud de ello, se requiere la adopción de medidas que aúnen la protección de la salud de las empleadas-os públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

CUARTO.- Como se recomienda desde las instituciones sanitarias se entiende preciso, por un lado, suspender temporalmente todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento que puedan congregarse a un determinado número de ciudadanos a fin de evitar la propagación del virus, así como, por otro lado, limitar el uso público y colectivo de determinadas instalaciones municipales que por su naturaleza sean susceptibles de congregarse a numerosos vecinos.

QUINTO.- Considerando las competencias que me atribuye la legislación sectorial y de régimen local, así como la potestad de auto organización municipal y la necesidad de adoptar medidas, dentro de las competencias locales, que aúnen la protección de la salud tanto de nuestros vecinos y vecinas como de nuestros empleados y empleadas, con el menor menoscabo posible a la prestación de los servicios públicos esenciales.

Así, por medio del presente decreto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a esta Alcaldía competencias para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno,

RESUELVO:

PRIMERO. Se ordena el cierre de todas las instalaciones de titularidad municipal que no estén arrendadas o cedidas a terceros, esto es: Polideportivo municipal *Nou Terol*, Campo de fútbol 7, Casa de Cultura, Centro socio-cultural La Pilarica, Casa Museo Gabriel Miró, CEIP *Sant Roc*, Centro Social de *L'Alberca*, Centro Social del PAU nº1, *Hort de Baldò* y el Centro Social de Xirles.

Únicamente permanecerá abierto en horario de 7:30 a 14:30h el edificio del Ayuntamiento de Polop, exclusivamente a los efectos de atender en el Registro General de Entrada. También permanecerá abierto el Retén de la Policía Local.

Se prestarán los servicios mínimos de atención al público, por lo que se recomienda que se utilicen los mecanismos telemáticos para la gestión administrativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Polop, <https://polop.sedelectronica.es/>



Las consultas informativas se realizarán vía telemática a través del correo electrónico ayuntamiento@polop.org o por teléfono al 96570150.

SEGUNDO.- Suspender todas las actividades municipales programadas tales como:

- Actividades extraescolares.
- Actividades deportivas.
- Actividades culturales.
- Actividades festivas.
- Mercadillo de los miércoles.
- Rastro de los domingos (hasta el 29 de marzo de 2020, inclusive).

Asimismo quedan suspendidas todas aquellas actividades que supongan aglomeración de personas.

TERCERO.- Establecer todas estas medidas hasta nuevo aviso, en función de la evolución del problema de salud pública y de conformidad con las decisiones que se vayan tomando desde el Gobierno Central o la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

QUINTO.- Comunicar el presente Decreto a la Policía Local.

SEXTO.- Publicar el presente Decreto en la página Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios.

El Alcalde-Presidente

Gabriel Fernández Fernández

